



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2016, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DE LAS BASES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL XXVII CONVOCATORIA BECA DE ESTUDIOS DE MEDICINA "ANA I CAMILO GISBERT PASCUAL"

Visto el expediente de referencia, que cuenta con el borrador de las bases y el nombramiento de los representantes de los diferentes grupos municipales para el tribunal que debe valorar las solicitudes de la Beca de Medicina "Ana y Camilo Gisbert Pascual", los informes correspondientes y la propuesta de la Concejala delegada de Salud Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases que deben regular la concesión de la Beca de estudios de medicina "Ana y Camilo Gisbert Pascual", en su XXVII convocatoria, para la que existe partida presupuestaria 13452 32600 48220 por importe de 2,250.- euros, de la que se ha realizado la correspondiente RC con número 220160023199 y que a continuación se detallan:

**««BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA
XXVII EDICIÓN "ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL"»»**

Primero.- Beneficiarios

Personas que cursen estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2016-2017.

Segundo.- Objeto

El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para ayudar económicamente a las personas que realicen estudios en el campo de la Medicina. No podrán otorgarse subvención por otra cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tercera.- Bases Reguladoras.

De acuerdo con el artículo 17,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm 20, de fecha 30 de enero de 2016



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Cuarto.- Importe y financiación

El importe de la presente beca será de 2250.- euros y la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida **13452 32600 48220**.

En dicha partida se ha realizado la retención de crédito número **220160023199**.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención al Usuario, Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, en el plazo de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Documentación a aportar junto con la solicitud

1. La instancia (en la cual se reflejará el n.º de BOP y fecha así como la finalidad de la beca solicitada)
2. Currículum Vitae.
3. Certificación de la Universidad o Entidad correspondiente donde se certifiquen los estudios específicos a subvencionar, así como los resultados académicos obtenidos anteriormente.
4. Justificación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar en la que está incluido el solicitante (Copia declaración de la renta y otros documentos relacionados)
5. Certificado histórico de empadronamiento.
6. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y 3.3 de las Ordenanzas Municipales.
7. Fotocopia del NIF del beneficiario.

Séptima.- Requisitos de los solicitantes.

1. Cursar estudios en el campo de la medicina durante el **curso lectivo 2016/2017**.
2. Justificar la vinculación con la ciudad de Alcoy mediante la presentación de un certificado histórico de empadronamiento. (documento que verifica la vinculación con la ciudad de estar o haber estado viviendo en ella).



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Sanidad.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local.

Novena.- Reformulación de las solicitudes.

No cabe reformulación de las solicitudes.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de las presentes bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados y la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la página Web del mismo.

El órgano competente para concesión podrá, discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria.

Undécima.- Finalización de la vía administrativa.

La resolución del otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por los interesados contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recurso potestativo de reposición ante aquel órgano o bien recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Duodécima.- Valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.

Se constituirá un tribunal de evaluación formado por:

- Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue),
- Un miembro calificador que será designado por la corporación,
- Un representante de cada uno de los grupos políticos (cinco en total),
- Un Secretario (el de la Corporación o funcionario en quien delegue).
- Este tribunal formulará la propuesta de concesión.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Por no haber disfrutado de esta Beca en ediciones anteriores: 1 punto.
- Por cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc relacionados con el campo de la medicina: máximo de 5 puntos.
- Por los resultados académicos obtenidos: máximo 10 puntos.
- Por nivel de estudios a cursar: máximo de 3 puntos.
- Por estado socio-económico de la unidad familiar: máximo 10 puntos.

Décimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Aceptación de la subvención, mediante comparecencia ante el órgano Instructor, en un plazo máximo de 10 días. De no efectuarse dicha aceptación se entenderá que el beneficiario ha desistido de la aceptación de la misma.
2. Dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
3. Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
4. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Presentación de "Declaración responsable" ante el órgano Instructor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
6. Comunicar a la Concejalía de Sanidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra administración o entes públicos o privados.
7. Presentar la justificación de haber finalizado los estudios subvencionados satisfactoriamente.
8. Presentar ficha de mantenimiento de terceros.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Decimocuarta.- Procedimiento de pago y plazos de justificación.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia y en dos pagos, 2/3 una vez notificada la resolución de la concesión al interesado y, el resto, tras la justificación de la finalización satisfactoria de los estudios del campo de la Medicina subvencionados, mediante certificación de resultados académicos positivos en todos los conceptos que sean subvencionados.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplir los requisitos, obligaciones de los interesados o la presentación de la justificación correspondiente, se denegará el pago de la subvención pendiente en el momento del incumplimiento y el beneficiario reintegrará la parte de la subvención que haya recibido.

Decimosexta.- Obligación de reintegro.

La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes bases conlleva la aceptación incondicional de las mismas. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el Art. 18 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, supondrá el reintegro de la subvención concedida."

Segundo.- Nombrar como miembros del jurado o tribunal calificador que debe resolver la Beca a las siguientes personas:

Presidente	Sra. Aroa Mira Rojano
Vocal Grupo Municipal PSOE	Titular: María Baca Nicolás Suplente: Raúl Ilopis y Palmer
Vocal Grupo Municipal COMPROMIS	Titular: Sra Sabina Gregorio Suplente: Sra. Anna Climent i Montllor
Vocal Grupo Municipal GUANYAR	Titular: Sr. Cristian Santiago de Jesús Suplente: Sra. Estefania Blanes Leon
Vocal Grupo Municipal PP	Titular: Sr. Ignacio Palmer Gonzalez Suplente: Amalia Payá Arsis
Vocal Grupo C S	Titular: Maribel Sanchez Mateos Suplente: Jorge Sedano Delgado
Secretario	Titular : Sra. Samantha Ruano Blanco Suplente: Sr. Juan Carlos Terol Gadea



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Tercero.- Nombrar como miembro calificado al Gerente del Departamento de Salud de Alcoi y como suplente a la persona que él designo.

Cuarto- Facultar al presidente para la aplicación de las Bases de referencia."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 23 de septiembre de 2016.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

